



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 1.º del mes actual, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.), D. Juan Martín Notario, en súplica de que le sean permutadas cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 12 de mayo y 19 de diciembre de 1896, 11 de agosto y 2 de octubre de 1897 (D. O. números 106, 288, 179 y 222, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 4 del mes actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Leonardo Sánchez Risco, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 23 de noviembre de 1911, 2 de febrero y 29 de mayo de 1912 (D. O. números 260, 27 y 120, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 8 del mes actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Angel Molina Atienza, en súplica de que le sean permutadas cinco cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 6 de febrero, 6 de abril y 24 de junio de 1897, 27 de abril de 1898 y 4 de mayo de 1910 (D. O. números 29, 77, 142, 93 y 98, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 6 del mes actual, promovida por el segundo teniente del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, D. Julio Travesí de Rebolledo, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 29 de febrero y 16 de marzo de 1912 (D. O. números 51 y 64), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 2 del mes actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Pío Francisco Angulo, en súplica de que le sean permutadas ocho cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y una con blanco, que obtuvo según reales órdenes de 6 de julio de 1896, 21 de enero, 17 de octubre y 4 de noviembre de 1898, dos por la de 23 de septiembre de 1901, 10 de enero y 27 de marzo de

1910 y 20 de noviembre de 1902, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el art. 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 11 del mes de marzo último, en el que propone para maestro armero de primera clase al de segunda D. Antonio Gómez Recio, que sirve en el regimiento Infantería de Pavía núm. 48, por haber cumplido veinte años de servicios efectivos como tal maestro armero, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la categoría para que ha sido propuesto, con la antigüedad de 1.º de marzo próximo pasado, fecha en que reunió las condiciones reglamentarias, y el sueldo anual de 2.000 pesetas, con arreglo á la ley de presupuestos vigente y art. 4.º del reglamento aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del batallón Cazadores de Llerena número 11, D. José Puente Martín, acogido á los beneficios de la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felipa María Bravo Bermejo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del batallón Cazadores de Madrid núm. 2, D. Julián Garrido Cañavate, acogido á los beneficios de la ley de 1.º de junio de 1908 (C. L. núm. 97), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Josefa Bernal Pont.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza, al teniente coronel de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Betanzos núm. 51, D. Dionisio Guervós Biel, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 18 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

Sección de Caballería

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el soldado de Caballería, en situación de reserva activa, Severiano Navarro Manzanares, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de la expresada Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dicho empleo, con la antigüedad de 27 de marzo próximo pasado, por reunir las condiciones que determina el caso 2.º, artículo 2.º, 3.º parte de la ley de 6 de agosto de 1886 (C. L. núm. 324).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto en el párrafo 1.º del art. 63 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, que las actas de subastas y concursos sean autorizadas por notario, así como que se formalicen en escritura pública los contratos que se celebren, y á fin de facilitar el abono de los derechos y honorarios que por estos conceptos se devenguen, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las comandancias y dependencias del Cuerpo de Ingenieros encargados del servicio objeto de la licitación, se abonen dichos derechos, honorarios y demás gastos que se ocasionen, con cargo á la partida de «Atenciones generales» que tengan asignada ó á la de «Entretenimiento corriente», si estuviese aquella agotada en el ejercicio. En todos los casos de duda ó que por la cuantía del abono pueda entorpecer otros servicios, se consultará á este Ministerio, remitiendo, sólo en estos casos, el oportuno presupuesto, en el cual se han de incluir todos los conceptos del abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los 24 sargentos del regimiento de Telégrafos, en situación de supernumerarios, agregados á la unidad radiotelegráfica de campaña, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Alonso Crespo y termina con Luis Vélez Sánchez, pasen destinados á la citada unidad, continuando en su actual situación, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

José Alonso Crespo.
Virgilio Paniagua Andrés.
Antonio Marcos Villafruela.
Vicente Belenguer Martínez.
Sebastián Miralles Sandarán.
Juan León Muñoz.
José Méndez Amor.
Antonio Fernández Martínez.
Demetrio Trocher Boada.
Félix Martínez González.
Ildefonso Serrano Madueño.
Manuel Arias Rodríguez.
Mariano Pérez Arriega.
Salvador Herrera Rodríguez.
Víctor Mensaller Aceytuno.
Aurelio Bragado Daniel.
Carmelo Ferrer Vélez.
José Prado Belcó.
Manuel Valle Borreill.
Ramón París Reig.
Matías Sardá Freigola.
Mariano Lucio Martínez.
Joaquín Frías García.
Luis Vélez Sánchez.

Madrid 18 de abril de 1913.—Luque.

* * *

VENTA DE TERRENOS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 6 de marzo último, relativo á la instancia promovida por la Superiora general del Instituto de Hermanas de San José, veladoras de enfermos, en súplica de que le sea vendida una parcela de terreno, contigua al edificio, propiedad del Instituto citado, en Gerona, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente, haciéndose aplicación de los preceptos de la ley de 17 de junio de 1864; reservándose el ramo de Guerra, para conservar expedito el acceso al torreón de la Merced, la faja de terreno suficiente para la ampliación de la escalera hasta 1,30 metros, ó sea el espacio comprendido entre el muro exterior lindante con la finca del marqués de Campo y la línea marcada en el plano con trazos negros; ejecutando la recurrente, por su cuenta, las obras necesarias propuestas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, bajo la inspección de esta dependencia, y fijándose el precio del metro cuadrado de terreno en 6,39 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Intendencia

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Intendencia con destino en la Intendencia militar de la primera región, D. Emilio García Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Milagro Chirveches y Juvera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del corriente, promovida por el General de brigada D. Joaquín de la Llave y García, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (O. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (O. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de marzo próximo pasado, promovida por el vecino de esta Corte D. Ramón Paz Baggianotty, en súplica de que el reintegro de pasaje que le fué concedido por real orden de 1.^o de febrero último (D. O. núm. 27), le sea abonado con cargo al presupuesto vigente, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, en virtud de lo que determinan los artículos 33 de la vigente ley de contabilidad y 268 del reglamento de 6 de febrero de 1871.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Capitán general de Baleares dirigió á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, interesando aclaración de la real orden de 1.^o de febrero del año actual (D. O. núm. 28); y teniendo en cuenta que son muy frecuentes los transportes de escasa im-

portancia, que se efectúan dentro de las regiones para completar la dotación reglamentaria de los parques y depósitos de Artillería y Administración de suministros, así como los de cartuchos y armamentos para los cuerpos de las guarniciones, y que son diarios los transportes de artículos y efectos de material administrativo para satisfacer las necesidades de dichas guarniciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada real orden de 1.º de febrero se entienda modificada en el sentido de que los transportes del material de guerra, de escasa importancia ó urgentes que se originen dentro de cada región, sean ordenados por los Capitanes generales de las mismas, dando cuenta á este Ministerio y los de víveres y material administrativo se disponga por los Intendentes militares respectivos, participándolo á dichos Capitanes generales, á fin de que en todo momento tengan estas autoridades conocimiento de la cuantía y situación de los víveres y material correspondientes á la región de su mando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que se expresa en las siguientes relaciones y disponer que los que figuran en la relación núm. 1 sean con cargo al parque de Sanidad Militar, y los comprendidos en la relación núm. 2 con cargo á los distintos cuerpos receptores que en ella se detallan. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y octava regiones, Comandantes generales de Melilla y Larache é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
	<i>Relación núm. 1</i>	
Parque de Sanidad Militar.	Material sanitario á que hace referencia la orden de 22 de enero último	Hospital militar de Alicante.
	Idem la fd. de 15 febrero último.	Idem de Cádiz.
	Idem la fd. de 27 enero ídem	Idem de Larache.
	Idem la fd. de 1 febrero ídem.	Idem de Lérida.
	Idem la fd. de 29 enero ídem.	Idem de Logroño.
	Idem la fd. de igual fecha.	Idem de Melilla (1.º grupo).
		Idem de Pamplona.
		Idem de Sevilla.
	<i>Relación número 2.</i>	
Parque de Sanidad Militar.	Material sanitario á que hace referencia la orden de 26 de febrero último.	Reg. Inf. ^a Alcántaro, 58, en Barcelona.
	Idem la fd. de 12 marzo último.	3.º reg. Art. ^a de montaña.
	Idem la fd. de 22 id. ídem	Comp. ^a mixta de Sanidad de Melilla.

Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

* * *

Excmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Parque administrativo del Material de Hospitales de esta Corte, se remesen 30 blusas para sanitarios y enfermeros al hospital militar de Pamplona; verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 2.º, art. 7.º de la Sección 4.ª del vigente presupuesto de este departamento, «Material de transportes».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicho auxiliar entre en turno para colocación, cuando le corresponda, y que, ínterin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar D. Fernando Gómez Rojo, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que dicho auxiliar entre en turno para colocación, cuando le corresponda, y que, ínterin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar D. Antonio Muñoz Buendía, que

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

RECTIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 16 de noviembre último, promovida por el comandante de Caballería D. Segundo Ortiz Ruiz, en súplica de que se le rectifique en su hoja de servicios el nombre de su padre por estar equivocado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288); consignándose en los documentos militares del mismo el verdadero nombre de su padre que es «Ezequiel», en vez de Eugenio, con el que viene figurando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 del mes último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Logroño, al médico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Manuel Díaz Bádenas, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, al comandante de Infantería D. Luis Losada y Ortiz de Zárate, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Salamanca, al coronel de Infantería

D. Pablo Rodríguez Sánchez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vicepresidente interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León, al coronel de Infantería don José Roca Plá, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 15 del mes actual (D. O. núm. 84), por la que se dispone el cambio de destino de varios jefes y oficiales de la Guardia Civil, se entienda rectificadas en el sentido de que el segundo teniente (E. R.) D. Emilio Rojo Alvarez, es destinado á la Comandancia de Vizcaya y no á la de Oviedo, y que el primer teniente (E. R.) D. Manuel Domínguez Sagner, que figura con destino á la Comandancia de Zaragoza, lo sea al escuadrón de la misma Comandancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Vernet Lloréns, recluta del reemplazo de 1909, por el cupo de Vandellos (Tarragona), declarado útil en la revisión de 1912, en solicitud de que se deje sin efecto su llamamiento á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 18 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, por el distrito 10.º de Barcelona, Santiago Burgos Costel, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó, para reducir el tiempo de servicio en filas, en la Delegación de Hacienda de Barcelona en 8 de agosto del referido año, según carta de pago núm. 147, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la citada carta de pago no fué admitida á los efectos del cap. 20 de la ley de reclutamiento

vigente, según real orden de 10 de enero último (D. O. núm. 9), se ha servido disponer se devuelva la suma indicada; debiendo percibirla el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertene-

cientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
José Martínez Ferrer.....	1909	Algeciras.....	Cádiz.....	Cádiz.....	14	octbre.	1907	256	Cádiz.
Antonio Nieto Moreno....	1909	Morón de la Frontera...	Sevilla.....	Sevilla.....	22	nobre.	1909	1.064	Sevilla.
Nicolás Ibarrola Elía....	1910	Tafalla.....	Pamplona...	Pamplona..	29	sepbre	1910	234	Navarra.
Angel M. ^a Larragán Muniategui.....	1910	Mundaca.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	16	idem..	1910	280	Vizcaya.
Fernando Jauregui Coste...	1908	Amorebieta...	Idem.....	Idem.....	17	enero.	1910	14	Idem.
Leandro Cal Santamaría...	1909	Puente Calde-las.....	Pontevedra..	Pontevedra..	18	nobre.	1909	589	Pontevedra.
Manuel Carballo Fernández	1910	Buen.....	Idem.....	Idem.....	5	sepbre	1910	116	Idem.
Jesús Novo Roca.....	1909	Trasparga....	Lugo.....	Lugo.....	15	dicbre	1909	385	Lugo.

Madrid 18 de abril de 1913.

AGUSTIN LUQUE

LUQUE

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Sáez Jiménez, vecino de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), recluta del reemplazo de 1912, en solicitud de que se le autorice para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber expirado el 30 de noviembre último el plazo que, para acogerse á los beneficios del cap. 20 de la vigente ley de reclutamiento, otorgaba la real orden de 7 del indicado mes (D. O. núm. 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrenvenida, después del ingreso en caja, el soldado José Aranda Monreal, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.^o del art. 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo

con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

* * *

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrenvenida después del ingreso en caja, el soldado Secundino Huertas Fernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.^o del art. 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, y resultando que no se halla acreditado que dicho individuo reuna la cualidad de hijo único, en sentido legal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gregorio Bargaño López, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, por hallarse su padre impedido para el trabajo; y resultando que dicho impedimento es anterior á la fecha en que un hermano del interesado contrajo matrimonio y que por esta circunstancia no produce tal hecho causa de excepción del servicio, según declara la real orden, de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 149 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de febrero último, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Crespo García, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruídos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
2.ª	Basilio Faustino Ramos Expósito. Manuel Molleja Alvarez. Juan García Bellido.
3.ª	Antonio Cabrada Biel.
6.ª	Felipe Arce Torres.
7.ª	Ignacio Prieto Rodríguez.

Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Pedro Moro Niveiro, vecino de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 57, expedida en 30 de mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Pedro Moro Valle alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Toledo núm. 3, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909 José G. Martínez Orge, vecino de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909 Manuel Paz Martínez, vecino de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1908 José Aspera Alvarez, vecino de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Orense al primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de Lugo, D. Andrés Mateo Expósito, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 1.º del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la octava región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Moratilla de los Meleros (Guadalajara), al primer teniente de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de Jaén, D. Alfonso Capilla Martín, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 6 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y segunda regiones é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel, primer jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos, D. Manuel Esperano Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Almería; disponiendo que sea dado

de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y sexta regiones é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona al teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de excedente en la cuarta región, D. Federico Sampedro Arias, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 8 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

* * *

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, que comienza con Francisco Baño Samper y termina con Martín Viguera Prada; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las Comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Punto para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
Francisco Baño Samper.....	Sargento.....	Valencia.....	Bocairente.....	Valencia.
Monserrate Gálmes Nadal.....	Otro.....	Baleares.....	Baleares.....	Baleares.
Francisco Gómez Martínez.....	Otro.....	Caballería, 21.º tercio.....	Barcelona.....	Barcelona.
Anselmo Martín Cárdeno.....	Otro.....	Málaga.....	Jaén.....	Jaén.
Guillermo Mezquida Girard.....	Otro.....	Caballería, 21.º tercio.....	Palma.....	Baleares.
Manuel Martí Rubio.....	Otro.....	Valencia.....	Játiva.....	Valencia.
Francisco del Río Hernando.....	Otro.....	Soria.....	Logroño.....	Logroño.
Leandro Ruiz Zárate.....	Otro.....	Alava.....	Vitoria.....	Alava.
Aniceto Hernando Calvo.....	Cabo.....	Soria.....	Arcos de Medinaceli.....	Soria.
Francisco Belsué Aragón.....	Guardia.....	Málaga.....	Casares.....	Málaga.
José Campañón Agustín.....	Otro.....	Badajoz.....	Higuera de Vargas.....	Badajoz.
Rufino Fernández Núñez.....	Otro.....	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.
Jaime Ferrer Serra.....	Otro.....	Oeste.....	Barcelona.....	Barcelona.
Manuel García Pérez.....	Otro.....	Córdoba.....	Puente Genil.....	Córdoba.
Antonio Gutiérrez Gutiérrez.....	Otro.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
Pascual Giner García.....	Otro.....	Teruel.....	Alcorisa.....	Teruel.
Valeriano Herraiz García.....	Otro.....	Cuenca.....	Cuenca.....	Cuenca.
José Losada Zobra.....	Otro.....	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.
José López García.....	Otro.....	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.
Mariano Mazuela Torca.....	Otro.....	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.
Valeriano Muñoz Muñoz.....	Otro.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.
Hermenegildo Murugarren Sesma.....	Otro.....	Navarra.....	Pamplona.....	Navarra.
Antonio Ordóñez Morales.....	Otro.....	Málaga.....	Ronda.....	Málaga.
Pedro Ortega Lasheras.....	Otro.....	Soria.....	Mazaterón.....	Soria.
Aniceto Pinillos Pizarro.....	Otro.....	Caballería, 21.º tercio.....	Barcelona.....	Barcelona.
Anastasio Sanz Olalla.....	Otro.....	Segovia.....	Madrid.....	Madrid.
Martín Viguera Prada.....	Otro.....	Zamora.....	Otero de Rodas.....	Zamora.

Madrid 19 de abril de 1913.

LUQUE

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio, en 21 de febrero último, el Capitán general de la cuarta región, consultando, como consecuencia de la real orden de 29 de enero anterior (D. O. núm. 27), á partir de que mes y año debe reclamar el habilitado de aquella Capitanía general, con cargo al presupuesto de Guerra, la diferencia de sueldo que anteriormente abonaban las Diputaciones provinciales á los oficiales mayores de las Comisiones mixtas de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido disponer que el abono de la diferencia del sueldo de reserva al de activo de los citados oficiales mayores se considere incluído en la atención 5.ª del artículo 325 de la vigente ley de Reclutamiento, y que por haberse ésta publicado en 27 de febrero del año próximo pasado (C. L. núm. 27), satisfaga dicha atención el presupuesto de Guerra, á partir de los haberes de marzo, mes siguiente al de la publicación de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

LUQUE

Señor. . .

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los trompetas que figuran en la siguiente relación, pasen destinados, en vacantes de su clase, al grupo escuadrones de Larache, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V.. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Vicente Marquina.

Señor. . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones, Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Juan Antonio Montero, del regimiento Lanceros de Farnesio.
Mariano Lázaro Regidor, del regimiento Lanceros de Farnesio.
José Gómez Fernández, del regimiento Lanceros del Príncipe.
Madrid 18 de abril de 1913.—*Marquina.*

Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Fernando Tovar Bernáldez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

* * *

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José Elío Torres y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte, aprobando el anticipo hecho por V. S. en vista de la urgencia del caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de abril de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Angela Peña Andrés y termina con D. Julio Fernández del Toro Sánchez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia, se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda, de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores. . .

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		LEYES Ó ENCLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pis.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Santander	D. ^a Angela Peña Andrés.....	Huérfa-	Viuda....	Alferez, D. Hermenegildo Peña Sáez....	400		Montepío Militar....	20	novbre.	1912	Santander....	Santander...	Santander...	(A)
Id. Mallorca...	Maria de la Soledad González-Moro Moreno.....	Huérfa- delas 2. ^{as} nupcias.	Solteras..	General de división, D. Eugenio González-Moro Menchirón.....	8.750		25 junio 1864.....	10	enero..	1913	Baleares.....	Palma.....	Baleares....	(B)
Id. Badajoz...	Maria del Amparo González-Moro Moreno.....			Capitán, D. Ruperto Agudo González....	625		22 julio 1891.....	25	idem...	1913	Badajoz.....	Jerez de los Caballeros.	Badajoz....	
Id. Barcelona...	Atanasia Pérez González.....	Viuda....		Teniente coronel, D. José Valverde Boixes.....	1.850		25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	80	idem...	1913	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona....	
Id. Madrid....	Julia Riquer Navarro-Pingarrón.....	Idem....		Teniente coronel, retirado con los 0,90 céntimos del sueldo de comandante, D. Nicolás Astudillo Martín.....	1.200		Idem id... ..	15	agosto.	1909	Pag. ^a Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Santa Clara..	República de Cuba...	(C)
Id. Cádiz.....	Ramona Alemán Urquía...	Idem....		Comandante, D. Alfredo Figueroa González.....	720		Idem id.....	21	diciembre.	1912	Cádiz.....	Jerez de la Frontera...	Cádiz.....	(D)
Id. Madrid....	Francisca Ivisón Viale,.....	Idem....		General de división, D. José Valenzuela Ferrer.....	2.062	50	Montepío Militar....	27	febrero	1913	Pag. Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Idem.....	Juana Foch Ramírez de Estenoz.....	Idem....												
Idem.....	Rosa Moraleda Casas.....	Huérfa-	Soltera..											
Idem.....	Maria de la Soledad Moraleda Casas.....	Idem....	Idem....	Coronel de Ejército, Teniente coronel de Estado Mayor, D. Alejandro Moraleda Sivello.....	1.725		25 junio 1864.....	28	mayo..	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E)
Idem.....	D. Arcadio Moraleda Casas....	Huerfano												
Idem.....	José María Moraleda Casas....	Idem....												
Idem.....	Leandro Moraleda Casas....	Idem....												
Idem.....	Joaquín Moraleda Casas....	Idem....												
Idem.....	D. ^a Margarita Fernández de Toro Sánchez.....	Huérfa-	Soltera...											
Idem.....	D. Alberto Fernández de Toro Sánchez.....	Huérfa-												
Idem.....	D. ^a María Antonia Fernández de Toro Sánchez.....	Huérfa-	Soltera...	Teniente coronel, D. José Fernández de Toro Moxó.....	1.250		Montepío Militar....	4	enero...	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	Araceli Fernández de Toro Sánchez.....	Idem....	Idem....											
Idem.....	D. Julio Fernández de Toro Sanchez.....	Huérfa-												

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Francisca Andrés Muñoz, á quién le fué otorgado por resolución de este Consejo de 13 de julio de 1912. Ha acreditado que no percibe pensión por su marido.

(B) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Josefa Moreno Calderón, á quién le fué otorgado por real orden de 19 de octubre de 1897; debiendo percibirlo en coparticipación y acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo, en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda para las pensionistas que residan en el extranjero.

(D) Se le señalan los quince céntimos del mayor sueldo disfrutado por el causante por espacio de dos años antes de obtener el retiro.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por haber contraído segundas nupcias su madre D.^a Herminda Casas Jover, á quién le fué otorgado por resolución de este Consejo de 30 de noviembre de 1908; debiendo abonarse á los interesados en coparticipación á

D. José María hasta el 27 de noviembre de 1911, en que cumplió 22 años de edad y á don Joaquín hasta el 13 de mayo de 1925 en que los cumplirá, cesando antes si obtuviera sueldo del Estado, provincia ó Municipio; los menores por mano de su tutor legal, hasta que cumplan la mayor edad, que por lo que respecta al huérfano incapacitado D. Leandro es en 19 de mayo de 1914, entendiéndose que la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal, acrecerá la de sus hermanos, sin necesidad de nueva declaración. El huérfano, también incapacitado, D. Arcadio, que es mayor de edad, solo tiene derecho á coparticipar con sus hermanos en la pensión desde el día 11 del actual.

(F) Dicha pensión se abonará á los interesados por partes iguales y por mano de quien acredite ser su representante legal, á los varones D. Alberto y D. Julio hasta el 19 de diciembre de 1916 y 20 de diciembre de 1926, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó Municipio y acumulándose la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 18 de abril de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con Agustina Romero Rubio y termina con Paula Sanz Lasala, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provin-

cias y desde las fechas que se consignan en la relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva y las viudas y huérfanas mientras conserven su actual estado».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de abril de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga

Excmo. Señor...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Valencia.	Agustina Romero Rubio.....	Madre ...	„	Soldado, Salvador Ibáñez Romero...	182	50	15 de julio de 1806 y 8 de julio de 1860....	5	diciembre..	1910	Valencia.....	Mislata.....	Valencia...	(A)
Id. Avila.....	Josefa Martín Palomo.....	Idem.....	„	Idem, Pedro Canales Martín.....	182	50	Idem id.....	14	idem...	1912	Avila.....	Vicolozano...	Avila.....	
Id. Badajoz...	María del Carmen Blanco Rivero...	Huérfana	Soltera...	Idem inutilizado en campaña, Juan Blanco Soriano.....	182	50	Artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862, puesto en vigor por el art. 15 de la Ley de presupuestos de 25 de junio de 1864.	1	julio...	1912	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz...	(B)
Com. ^a general de Ceuta.....	María Aguilar Hidalgo..... Ana Barranco Aguilar..... Africa Barranco Aguilar..... María Barranco Aguilar..... Clotilde Barranco Aguilar.....	Viuda..... Huérfana..... Idem..... Idem..... Idem.....	„	Portero de la Depositaria de Hacienda de Ceuta, Salvador Barranco Espinosa.....	„	„	Real orden circular de 20 agosto 1878...	28	noviembre..	1907	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	(C)
G. M. Logroño.	Baltasara Cembrana San Pedro.....	Madre.....	„	Soldado, Elías Cembrana Expósito..	187	„	Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811.	4	octubre	1912	Logroño.....	Logroño.....	Logroño...	(D)
Idem Madrid.	Antonio Jerónimo Expósito..... Santa Lorca Basabe.....	Padres...	„	Cabo, Nicasio Jerónimo Lorca.....	278	75	8 de julio de 1860....	28	julio...	1909	Direc. ⁿ general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Id. Almería....	Josefa Ventaja García.....	Madre.....	„	Soldado, Indalecio García Ventaja..	182	50	8 de julio de 1860 y 15 de julio de 1896....	1	idem...	1912	Almería.....	Almería.....	Almería...	(D)
Id. Tarragona.	Tomás Borrell Papanit..... Inocenta Vives Pedrola.....	Padres...	„	Idem, José Borrell Vives.....	182	50	8 de julio de 1860....	25	diciembre..	1911	Tarragona.....	Miravet.....	Tarragona.	
Id. Badajoz....	Antonio María González Ferrera..... María Perera Gómez.....	Idem.....	„	Idem, José González Perera.....	182	50	Idem id.....	28	julio...	1909	Badajoz.....	Olivenza...	Badajoz...	
Id. Coruña....	Francisco Toja Toja..... María Rey Pais.....	Idem.....	„	Idem, Ezequiel Toja Rey.....	182	50	Idem id.....	28	diciembre..	1911	Coruña.....	Mugia.....	Coruña....	
Id. Almería....	María López Maturana.....	Madre.....	„	Idem, Matías Sánchez López.....	182	50	Idem id.....	18	septiembre.	1911	Almería.....	Beninar.....	Almería...	
Id. Jaén.....	Gregoria Martínez González..... Francisco Lecumberri Sixto.....	Idem.....	„	Idem, Francisco Tapia Martínez.....	182	50	Idem id.....	28	diciembre..	1911	Jaén.....	Linares.....	Jaén.....	
Id. Navarra....	Paula Sanz Lasala.....	Padres...	„	Cabo, Rafael Lecumberri Sanz.....	278	75	Idem id.....	28	marzo...	1912	Navarra.....	Tudela.....	Navarra...	(F)

(A) Tiene derecho á seguir cobrando la pensión que por real orden de 10 de mayo de 1897, se concedió á su esposo Sandalio Canales López, padre del causante, puesto que en la fecha de dicha real orden vivía la recurrente con su citado esposo, el cual falleció en 13 de diciembre último.

(B) Se le transmite la pensión que por real orden de 7 de noviembre de 1885, se concedió á su madre, viuda del causante María Rivero Gómez, la cual ha fallecido.

(C) Se les concede mientras, respectivamente, reúnan las condiciones que señala el reglamento de 20 de agosto de 1878, media ración de Africa, equivalente á 7,50 pesetas mensuales, á la viuda, y la mitad de esta suma á sus hijos, con más los aguinados correspondientes en el mes de diciembre de cada año y que equivalen á la mitad de lo que respectivamente se le señala.

(D) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades

que perciba, si el causante apareciera ó se acreditare su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.

(E) Se les mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo Supremo de 28 de febrero de 1912, les fué otorgada á los recurrentes por haberse justificado que al causante se le ha concedido el ascenso á cabo, haciéndose el abono previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan percibido por cuenta del anterior y menor señalamiento.

(F) Se les mejora la pensión que por acuerdo de este Consejo Supremo de 11 de noviembre de 1912, les fué otorgada á los recurrentes por haberse justificado que al causante se le ha concedido el ascenso á cabo, haciéndose el abono previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan percibido por cuenta del anterior y menor señalamiento.

Madrid 16 de abril de 1913.—P. O.—El General secretario, *Madariaga*.